

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re:mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca:sañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de nserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Agosto 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena, por sí y á nombre de la primera Comisión de quintas de esa capital, en solicitud de que se aclare el verdadero sentido é interpretación del art. 85 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena, D. Emilio Pagán, por sí y á nombre de la primera Comisión de quintas de Murcia en el reemplazo de 1888, en solicitud de que se fije

el sentido del art. 85 de la ley de 11 de Julio de 1885, respecto del plazo de diez días que señala á los Ayuntamientos para remitir los expedientes de excepciones producidas después del acto de la clasificación y declaración de soldados á la Comisión provincial, para que en su vista pueda dictar el oportuno fallo.

La expresada Comisión entiende que el plazo de diez días es para llevar el expediente á la Comisión provincial, y que, por tanto, se debe contar desde el día en que el Ayuntamiento dicte fallo.

La Comisión provincial sostiene que el repetido plazo tiene por objeto el que dichos expedientes se tramiten con la mayor prontitud posible, á fin de que no se interrumpan ni dificulten los actos del reemplazo; y en su virtud, opina que se ha establecido para que dentro de él se instruyan y resuelvan los expedientes de excepciones sobrevenidas.

La Sección, teniendo en cuenta lo expuesto y el contexto literal del expresado artículo, es de dictamen que las excepciones de que se ha hecho mérito han de fallarse y remitirse por los Ayuntamientos á las Comisiones provinciales, dentro del plazo de diez días que el mismo artículo señala.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 8 de Agosto de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

(Gaceta 13 Agosto 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 34, correspondiente al día 9 del presente mes, en que se inserta el estado de aprovechamientos de pastos que han de llevarse á cabo por subasta en el próximo año forestal, aparecen tasados los del monte Valporquera, de Vi-ver de la Sierra, en 545 pesetas, debiendo ser 445, según el plan aprobado por la Superioridad.

Lo que he acordado rectificar para conocimiento de los que quieran interesarse.

Zaragoza 17 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del demente fugado del Manicomio de esta ciudad el día 14 del actual, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 17 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Cleto Zarpe y Torregrosa, natural de Aoiz (Navarra), hijo de José y de María, de 33 años de edad, soltero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

1.ª zona de La Almunia.

La cobranza del primer trimestre por territorial é industrial del presupuesto corriente de 1889-90, tendrá efecto en los días y pueblos de dicha zona, en la forma que se expresa á continuación:

PUEBLOS.	DIAS.
Muel.....	18 y 19.
Mozota.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados de la expresada zona recaudatoria.

Zaragoza 16 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

3.ª zona de La Almunia.

La cobranza voluntaria del primer trimestre y semestre por territorial é industrial del actual presupuesto de 1889-90, tendrá efecto en los días y pueblos del partido que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DIAS.
Bárboles.....	19 y 20.
Bardallur.....	21 y 22.
La Muela.....	26 y 27.
Plasencia.....	21 y 22.
Urrea de Jalón.....	23 y 24.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados de dicha zona recaudatoria.

Zaragoza 17 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Partido de Daroca.

La recaudación voluntaria del primer trimestre y semestre por territorial é industrial del presente ejercicio de 1889-90, se verificará en los días y pueblos del partido, en la forma siguiente:

PUEBLOS.	DIAS.
Vistabella.....	23 y 24.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados de dicho pueblo.

Zaragoza 17 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Partido de Calatayud.

La recaudación voluntaria por territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico de 1889-90, tendrá efecto en los días y pueblos del partido, en la forma que á continuación se expresa:

PUEBLOS.	DIAS.
Orera.....	18 y 19.
Belmonte.....	Idem.
Sediles.....	Idem.
Villalba.....	Idem.
Olvés.....	Idem.
Paracuellos de Jiloca.	Idem.
Illueca.....	20 y 21.
Brea.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados de dicha zona.

Zaragoza 16 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en esta Depositaria los pagarés que en la presente relación se mencionan, de fincas y re-denciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado á canjearlos con sus respectivas cartas de pago, les prevengo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 días, contados desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no podrá tener efecto el canje.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
»	Aniñón.	Casa.	4	126	D. Sebastián Serrano.
»	Pina.	Campo.	3	212	Pedro Belled.
»	»	»	3	106	El mismo.
»	»	»	3	86	Manuel Fanlo.
»	»	»	3	46	Mariano Fanlo.
»	Aniñón.	Casa.	5	126	Sebastián Serrano.
»	Pina.	Campo.	4	185'50	Pedro Belled.
»	»	»	4	92'75	El mismo.
»	La Almunia.	Casa.	4	109	Pedro Martínez.
»	Pina.	Campo.	5	185'50	Pedro Belled.
»	»	»	5	97'75	El mismo.
»	La Almunia.	Casa.	5	109	Pedro Martínez.
»	»	»	6	109	El mismo.
»	»	»	7	109	El mismo.
»	»	»	8	109	El mismo.
»	»	»	9	109	El mismo.
»	»	»	9	114	El mismo.
»	Pina.	Campo.	6	159	Pedro Belled.
»	»	»	6	79'50	El mismo.
»	»	»	10	159	El mismo.
»	»	»	10	79'50	El mismo.
»	»	»	11	159	El mismo.
»	»	»	11	79'50	El mismo.
»	Zaragoza.	Casa.	15	136'50	Mariano Roda.
»	Almonacid de la Cuba.	Campo.	14	57'50	El mismo.
»	Codo.	»	14	15'75	El mismo.
»	Almonacid de la Cuba.	Campo.	14	23'70	El mismo.
»	»	»	14	28'87	El mismo.
»	»	»	14	12'75	El mismo.
»	La Almunia.	Casa.	14	109	Pedro Martínez.
»	»	»	14	114	El mismo.
»	Pina.	Parte de campo.	14	159	Pedro Belled.
»	»	»	14	79'50	El mismo.
»	La Almunia.	Casa.	11	109	Pedro Martínez.
»	»	»	11	114	El mismo.
»	»	»	10	109	El mismo.
»	»	»	10	114	El mismo.
»	Pina.	Campo.	12	159	Pedro Belled.
»	»	»	12	79'50	El mismo.
»	La Almunia.	Casa.	12	114	Pedro Martínez.
»	»	»	12	109	El mismo.
»	Pina.	Campo.	13	79'50	Pedro Belled.
»	»	»	13	159	El mismo.
»	Almonacid de la Cuba.	»	13	57'50	Mariano Roda.
»	Codo.	»	13	15'50	El mismo.
»	Almonacid de la Cuba.	»	13	23'70	El mismo.
»	»	»	13	28'87	El mismo.
»	»	»	13	12'70	El mismo.
»	La Almunia.	Casa.	13	109	Pedro Martínez.
»	»	»	13	116	El mismo.
»	Zaragoza.	»	14	136'50	Mariano Roda.
»	»	»	11	166'50	Blas Rubio.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
»	Zaragoza.	Casa.	12	166'50	D. Blas Rubio.
»	»	»	13	166'50	El mismo.
»	»	»	14	166'50	El mismo.
»	»	»	15	166'50	El mismo.
»	»	»	15	185'07	D. ^a Andresa Luesma.
»	»	»	15	184'50	D. Lamberto Teruel.
»	»	Solar de casa.	10	97'50	Mariano Roda.
»	»	Casa.	10	166'50	Blas Rubio.
»	»	»	9	1.501'50	Simón Barnecha.
»	»	»	9	847	Joaquín Almerge.
»	Calatayud.	Campo.	9	137'29	Francisco Pratón.
»	Torralba de Ribota.	»	10	54	D. ^a María Diestre.
»	»	»	10	32'94	D. Gaudioso Langa.
859	La Almunia.	Casa.	15	45	Cosme Jarauta.
»	»	»	18	108	Pedro Martínez.
»	»	»	19	109	El mismo.
»	»	»	20	109	El mismo.
»	»	»	18	114	El mismo.
»	»	»	19	114	El mismo.
»	»	»	20	114	El mismo.
1.748	Bulbuenta.	Campo.	3	64	Rafael Gil.
»	Zaragoza.	Casa.	2	214	Domingo Gabas.
»	»	»	13	117	Alejo Laborda.
»	»	»	9	117	El mismo.
»	»	»	10	117	El mismo.
»	»	»	11	117	El mismo.
»	»	»	12	117	El mismo.
»	»	»	14	117	El mismo.
»	»	»	15	117	El mismo.
»	Belchite.	Campo.	12	9'15	Joaquín Muñoz.
»	»	»	13	9'15	El mismo.
»	»	»	14	9'15	El mismo.
»	»	»	15	9'15	El mismo.
»	»	»	11	5'40	El mismo.
»	»	»	12	5'40	El mismo.
»	»	»	13	5'40	El mismo.
»	»	»	14	5'40	El mismo.
»	»	»	15	5'40	El mismo.
»	»	»	11	11'70	El mismo.
»	»	»	12	11'70	El mismo.
»	»	»	13	11'70	El mismo.
»	»	»	14	11'70	El mismo.
»	»	»	15	11'70	El mismo.
»	»	»	11	15'15	El mismo.
»	»	»	12	15'15	El mismo.
»	»	»	13	15'15	El mismo.
»	»	»	14	15'15	El mismo.
»	»	»	15	15'15	El mismo.
»	»	»	12	6'90	El mismo.
»	»	»	13	6'90	El mismo.
»	»	»	14	6'90	El mismo.
»	»	»	15	6'90	El mismo.
196	»	»	11	7'20	El mismo.
»	»	»	12	7'20	El mismo.
»	»	»	13	7'20	El mismo.
»	»	»	14	7'20	El mismo.
»	»	»	15	7'20	El mismo.
232	»	»	11	6'90	El mismo.
976	»	»	11	9'15	El mismo.
193	»	»	2	12	Tomás Gil.
974	»	»	12	10'20	Martín Ortiz.
178	»	»	14	12	Zacarias Castillo.
199	»	»	13	8'25	José Cubel.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
»	Belchite.	Campo.	14	8'25	D. José Cubel.
»	»	»	15	8'25	El mismo.
»	Cariñena.	Casa.	2	13	Manuel Gómez.
»	»	»	2	62	El mismo.
»	»	»	2	68	El mismo.
»	»	»	2	79	El mismo.
»	»	»	2	66	El mismo.
»	»	»	2	61	El mismo.
1.450	Maella.	Campo.	11	82'50	Manuel Paracuellos.
»	»	»	12	82'50	El mismo.
»	»	»	13	82'50	El mismo.
»	»	»	14	82'50	El mismo.
»	»	»	15	82'50	El mismo.
231	Belchite.	Huerto.	3	212	Ramón Lafuente.
1.448	Maella.	Campo.	4	201'25	Manuel Paracuellos.
»	»	»	5	201'25	El mismo.
»	»	»	6	172'50	El mismo.
»	»	»	7	172'50	El mismo.
»	»	»	8	172'50	El mismo.
»	»	»	9	172'50	El mismo.
»	»	»	10	172'50	El mismo.
»	»	»	11	172'50	El mismo.
»	»	»	12	172'50	El mismo.
»	»	»	13	172'50	El mismo.
1.448	»	»	14	172'50	El mismo.
»	»	»	15	172'50	El mismo.
1.196	»	»	15	45	El mismo.
1.466	»	»	15	142'50	El mismo.
1.460	»	»	15	30	El mismo.
1.458	»	»	4	7	El mismo.
»	»	»	5	7	El mismo.
»	»	»	6	6	El mismo.
»	»	»	7	6	El mismo.
»	»	»	8	6	El mismo.
»	»	»	9	6	El mismo.
»	»	»	10	6	El mismo.
»	»	»	11	6	El mismo.
»	»	»	12	6	El mismo.
»	»	»	13	6	El mismo.
»	»	»	14	6	El mismo.
»	»	»	15	6	El mismo.
1.450	»	»	4	96'25	El mismo.
»	»	»	5	96'25	El mismo.
»	»	»	6	82'50	El mismo.
»	»	»	7	82'50	El mismo.
»	»	»	8	82'50	El mismo.
»	»	»	9	82'50	El mismo.
»	»	»	10	82'50	El mismo.
214	Belchite.	»	15	6	Domingo Sambonete.
»	Zaragoza.	Casa.	14	204	Dámaso Sinués.
»	»	»	15	204	El mismo.
1.476	Maella.	Campo.	10	25'50	Francisco Esteras.
»	»	»	10	25'50	El mismo.
»	»	»	12	25'50	El mismo.
»	»	»	13	25'50	El mismo.
»	»	»	14	25'50	El mismo.
»	»	»	15	25'50	El mismo.
1.455	»	»	10	65'10	El mismo.
»	»	»	11	65'10	El mismo.
»	»	»	12	65'10	El mismo.
»	»	»	13	65'10	El mismo.
»	»	»	14	65'10	El mismo.
1.455	»	»	15	65'10	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
1.454	Maella.	Campo.	10	69'75	D. Francisco Esteras.
»	»	»	11	69'75	El mismo.
»	»	»	12	69'75	El mismo.
»	»	»	13	69'75	El mismo.
»	»	»	14	69'75	El mismo.
»	»	»	15	69'75	El mismo.
1.453	»	»	10	62'55	El mismo.
»	»	»	11	62'55	El mismo.
»	»	»	12	62'55	El mismo.
»	»	»	13	62'55	El mismo.
»	»	»	14	62'55	El mismo.
»	»	»	15	62'55	El mismo.
1.494	»	»	10	26'55	El mismo.
»	»	»	11	26'55	El mismo.
»	»	»	12	26'55	El mismo.
»	»	»	13	26'55	El mismo.
»	»	»	14	26'55	El mismo.
»	»	»	15	26'55	El mismo.
1.486	»	»	10	124'95	El mismo.
»	»	»	11	124'95	El mismo.
»	»	»	12	124'95	El mismo.
»	»	»	13	124'95	El mismo.
»	»	»	14	124'95	El mismo.
»	»	»	15	124'95	El mismo.
»	»	»	10	132'30	El mismo.
»	»	»	11	132'30	El mismo.
»	»	»	12	132'30	El mismo.
»	»	»	13	132'30	El mismo.
»	»	»	14	132'30	El mismo.
»	»	»	15	132'30	El mismo.
1.488	»	»	10	71'25	El mismo.
»	»	»	11	71'25	El mismo.
»	»	»	12	71'25	El mismo.
»	»	»	13	71'25	El mismo.
»	»	»	14	71'25	El mismo.
»	»	»	15	71'25	El mismo.
»	Cariñena.	Casa.	4	159'25	Francisco Soria.
322	Codo.	Campo.	3	16'50	Benito de la Laguna.
331	»	»	3	8'10	El mismo.
327	»	»	3	13'50	El mismo.
»	»	»	14	13'50	El mismo.
357	»	»	3	9'06	El mismo.
318	»	»	3	22'75	El mismo.
329	»	»	3	9'95	Pablo Larraga.
315	»	»	3	12'75	Benito de la Laguna.
328	»	»	3	11'70	Pablo Larraga.
348	»	»	3	10'65	El mismo.
»	Cariñena.	Casa.	3	85'20	Pedro Tejero.
»	»	»	2	137'50	El mismo.
1.767	Daroca.	Finca.	12	144	Mariano Roda
»	»	»	13	144	El mismo.
»	»	»	14	144	El mismo.
»	»	»	15	144	El mismo.
»	»	»	12	72	El mismo.
»	»	»	13	72	El mismo.
»	»	»	14	72	El mismo.
»	»	»	15	72	El mismo.
1.734	»	»	12	13'50	El mismo.
»	»	»	13	13'50	El mismo.
»	»	»	14	13'50	El mismo.
»	»	»	15	13'50	El mismo.
»	Maella.	Campo.	2	51	Joaquín Melendo.
»	Cariñena.	Casa.	2	125	Francisco Ruiz.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
»	Zaragoza.	Sitio de casa.	2	130	D. Mariano Roda.
»	Cariñena.	Casa.	2	62'50	Francisco Ruiz.
»	»	»	2	100	El mismo.
»	»	»	2	50	El mismo.
»	»	»	2	27'62	Marcos Conde.
»	»	»	2	250	El mismo.
»	»	»	2	42'75	El mismo.
»	»	»	2	287'50	El mismo.
»	»	»	2	2.000	El mismo.
»	»	»	2	287'50	Pedro Tejero.
»	»	»	2	187'50	El mismo.
»	Pina.	Campo.	2	122	Mariano García.
»	Zaragoza.	Solar.	3	144	Mariano Muñoz.
»	»	Casa.	3	220	Nicolás García.
»	Borja.	»	2	65'37	Juan Casetón.
»	»	»	2	46	Joaquín Navarro.
»	La Almunia.	»	2	37'75	Raimundo Oroz.
»	Borja.	»	2	64'32	Mariano Roda.
»	Letúx.	Campo.	2	32'50	Pascual Artigas.
»	Azuara.	»	16	83'50	Pascual Yanguas.
»	Almonacid de la Cuba.	»	17	57'50	Mariano Roda.
»	Codo.	»	17	15'50	El mismo.
»	Almonacid de la Cuba.	»	17	12'75	El mismo.
»	»	»	17	28'87	El mismo.
»	La Almunia.	Casa.	17	109	Pedro Martínez.
»	»	»	17	114	El mismo.
»	Almonacid de la Cuba.	Campo.	16	57'50	Mariano Roda.
»	Codo.	»	16	15'50	El mismo.
»	Almonacid de la Cuba.	»	16	28'87	El mismo.
»	»	»	16	12'75	El mismo.
»	La Almunia.	Casa.	16	109	Pedro Martínez.
»	»	»	16	114	El mismo.
»	Pina.	Campo.	15	159	Pedro Belled.
»	»	»	15	79'50	El mismo.
»	Almonacid de la Cuba.	»	15	12'75	Mariano Roda.
»	»	»	15	28'87	El mismo.
»	»	»	15	23'70	El mismo.
»	Codo.	»	15	15'50	El mismo.
»	Almonacid de la Cuba.	»	15	57'50	El mismo.
»	La Almunia.	Casa.	15	114	Pedro Martínez.
»	»	»	15	109	El mismo.
»	Azuara.	Campo.	3	83'50	Pascual Yanguas.
53	Almonacid de la Cuba.	»	18	28'87	Mariano Roda.
»	»	»	19	28'87	El mismo.
»	»	»	20	28'87	El mismo.
241	Codo.	»	18	15'50	El mismo.
»	»	»	19	15'50	El mismo.
»	»	»	20	15'50	El mismo.
58	Almanacid de la Cuba.	»	18	57'50	El mismo.
»	»	»	19	57'50	El mismo.
58	»	»	20	57'50	El mismo.
52	»	»	18	12'75	El mismo.
»	»	»	19	12'75	El mismo.
»	»	»	20	12'75	El mismo.
121	Azuara.	»	2	265'25	Antonio Marco.
120	»	»	2	76'25	El mismo.
129	»	»	2	125'50	Jacinto Graell.
1.411	Fuentes de Jiloca.	»	13	45'30	Antonio Pérez.
»	»	»	14	45'30	El mismo.
»	»	»	15	45'30	El mismo.

SECCIÓN SEXTA.

Las titulares de Médico-Cirujano y Farmacéutico de esta villa se hallarán vacantes desde el 30 de Septiembre próximo por terminación de contrato con los Profesores que en la actualidad las desempeñan: la dotación del primero consiste en 3.000 pesetas y la del segundo en 2.250, ó sean 500 y 250 respectivamente por Beneficencia y el resto por cuenta de las iguales. Todo será pagado por trimestres vencidos; la Beneficencia del presupuesto municipal y el resto por una Junta de contribuyentes.

Será obligación del Médico-Cirujano el sostener Ministrante por su cuenta, y del Farmacéutico el de despachar gratis todos los medicamentos, menos los específicos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 31 del actual, en que se proveerán.

Paniza 15 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Domingo Baselga.

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias antes del día 8 del mencionado mes de Septiembre, en el que se proveerá.

La Almolda 15 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Agustín Calbete.

La titular de Beneficencia de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el 30 del próximo Septiembre, por finar el contrato: su dotación consiste en 650 pesetas al año, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 30 del actual.

Castejón de Valdejasa 15 de Agosto de 1889.—El Alcalde ejerciente, Ramón Bernad.

El primer período de la recaudación voluntaria, correspondiente al primer trimestre de la contribución territorial é industrial, se hallará abierto en la Sala Consistorial de esta villa del 19 al 21 del que rige.

Aranda de Moncayo 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Joaquín Villarroya.

La recaudación territorial é industrial de este pueblo, perteneciente al primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de los corrientes, de ocho á doce de la mañana, en las Salas Consistoriales.

Herrera 15 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Faustino Cucalón.

En los días 22, 23 y 24 del actual, de ocho á doce de sus mañanas, se cobrará en la Casa Consistorial de esta villa el primer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual ejercicio en su primer período voluntario.

Ariza 13 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Hilario Santaúrsula

El reparto vecinal del impuesto de consumos de este pueblo, para el ejercicio de 1889 á 90, por el importe de los derechos para el Tesoro y recargos municipales, deducido el cupo parcial del grupo de líquidos y el de aguardientes y licores, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, con el fin de que pueda ser libremente examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean por conveniente.

Nigüella 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde ejerciente, Francisco Andués.—P. A. de la J. R., Tomás Costea, Secretario.

El reparto de consumos, formado por la Junta nombrada al efecto para el año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha.

Sigüés 14 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pascual Jiménez.

Durante los días 21, 22 y 23 del actual, de seis á doce de sus respectivas mañanas, estará abierta la recaudación del primer período de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio. Asimismo se hace saber, que el segundo período de cobranza de las cuotas de dichas contribuciones no satisfechas en el primero, tendrá lugar durante los días del 1.º al 10 inclusive del mes de Septiembre próximo, durante las horas citadas de sus días respectivos.

Nuévalos 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Constantino Peiro.

La recaudación de la contribución territorial é industrial del primer trimestre se hallará abierta en su primer período voluntario los días 24, 25 y 26 del actual.

Monreal de Ariza 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Serafín Ariza.

El reparto de consumos de este pueblo, formado por la Junta repartidora para el actual año económico de 1889-90, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento (exceptuando el grupo de líquidos y aguardientes), para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Chiprana 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde ejerciente, Manuel Vicente.

El reparto de consumos de este pueblo, para el ejercicio de 1889-90, con deducción de la cuota asignada al grupo de líquidos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y reclamar los que se crean perjudicados.

Longás 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Domingo Lecina.—P. S. M., Blas Barraca, Secretario.